



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Deseando perpetuar la memoria y premiar la lealtad de las tropas del ejército que se hallan al mando del teniente general don Francisco de Paula Alcalá, de los milicianos nacionales que guarnecian la plaza de S. Sebastian, y de otros militares y patriotas de la provincia de Guipúzcoa, que en las últimas circunstancias se han mantenido fieles á sus juramentos y al legítimo gobierno, y han contribuido á sofocar la rebelion que habia estallado en las provincias de Vizcaya y Alava; he venido como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, en su real nombre, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una condecoracion, segun el modelo aprobado á las tropas del ejército, milicianos nacionales de S. Sebastian y á los demas militares y patriotas de Guipúzcoa á las ordenes del teniente general don Francisco de Paula Alcalá, que en estas circunstancias se mantuvieron fieles á sus juramentos y al legítimo gobierno, y contribuyeron á sofocar la rebelion que habia tenido lugar en las provincias de Vizcaya y Alava.

Art. 2.º Se formará una junta compuesta del teniente general don Francisco de Paula Alcalá, presidente, un gefe del ejército, un individuo de la diputacion provincial, otro del ayuntamiento constitucional de S. Sebastian, y de uno de los comandantes de la milicia nacional de la misma plaza, los cuales estenderán las listas de las per-

sonas á quienes corresponda esta gracia, y las elevarán al ministerio de vuestro cargo, á fin de que se extiendan los correspondientes diplomas. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Dado en Vitoria á 27 de octubre de 1841.—A don Evaristo San Miguel.

En atencion al gran mérito militar y servicios contraidos en estas circunstancias por el mariscal de campo de los ejércitos nacionales don Pedro Chacon, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en conferirle la gran cruz de la nacional y militar orden de San Fernando. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en mi cuartel de Vitoria á 26 de octubre de 1841.—A don Evaristo San Miguel.

En atencion al mérito militar contraido en estas circunstancias por el brigadier coronel del regimiento infanteria de Luchana, número 28, don Miguel Oset; como Regente del reino durante la menor edad de la reina Doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en nombrarle mariscal de campo de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en mi cuartel de Vitoria á 27 de octubre de 1841.—A don Evaristo San Miguel.

En atencion al mérito militar contraido en estas circunstancias por el brigadier coronel del primer regimiento de caballeria de la guardia

real don Antonio Rodriguez, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en nombrarle mariscal de campo de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en mi cuartel de Vitoria a 27 de octubre de 1841.—A don Evaristo San Miguel.

En atención al mérito militar contraído en estas circunstancias por el brigadier coronel del regimiento de caballería del Infante don Juan Toledo, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en nombrarle mariscal de campo de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en mi cuartel de Vitoria a 17 de octubre de 1841.—A don Evaristo San Miguel.

En atención al mérito militar y servicios del brigadier don Francisco Javier Rodriguez Vera, comandante general de la provincia de Málaga, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en nombrarle mariscal de campo de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en mi cuartel de Vitoria a 27 de octubre de 1841.—A don Evaristo San Miguel.

En atención al mérito militar y servicios del brigadier coronel supernumerario del primer regimiento de la guardia real de infantería don José María Puig, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en nombrarle mariscal de campo de los ejércitos nacionales.—Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en 27 de octubre de 1841 en mi cuartel de Vitoria.—A don Evaristo San Miguel.

En atención al mérito militar contraído en estas circunstancias por el brigadier coronel del regimiento núm. 1.º de la guardia real de infantería don Francisco Velarde, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en nombrarle mariscal de campo de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en mi cuartel de Vitoria a 27 de octubre de 1841.—A don Evaristo San Miguel.

En atención al mérito militar y servicios del brigadier don José Rodriguez Vera, gobernador y comandante general de la plaza de Ceuta, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en nombrarle mariscal de campo de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en 27 de octubre de 1841 en mi cuartel de Vitoria.—A don Evaristo San Miguel.

Atendiendo en consideración los servicios y circunstancias del teniente general D. Joaquín Ayerve, comandante general del cuerpo de derecha del ejército de operaciones, he venido como Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su real nombre, en conferirle la capitania general del distrito militar de Navarra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en mi cuartel de Vitoria a 29 de octubre de 1841.—A D. Evaristo San Miguel.

Atendiendo a los servicios y circunstancias del mariscal de campo D. Pedro Chácon, jefe de estado mayor del ejército de operaciones, he venido como Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su real nombre, en conferirle la capitania general del distrito militar de Valencia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en mi cuartel de Vitoria a 19 de octubre de 1841.—A D. Evaristo San Miguel.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Sr. D. La rebelion infausta que ha estallado en diferentes puntos de la nacion ha dado a conocer la criminal tibieza o pronunciada deslealtad de muchos funcionarios publicos que infieles a sus juramentos han consentido o auxiliado este horrendo delito.

Los empleados que han faltado a sus deberes y arrastrados por la ambicion o por otra causa mas innoble han favorecido directa o indirectamente la rebelion, son indignos de conservar el puesto que han vendido perfidamente.

La defensa de la Constitucion y las leyes, la ejecucion de las reformas saludables que se han emprendido, la moralidad de los actos de la administracion, la prosperidad del pais, el orden publico, el sistema adoptado para promover las grandes reformas que demandan las necesidades de la nacion, reclaman una medida vigorosa que ponga a salvo los grandes intereses que se han

os empleados que se hallen con licencia temporal; núm. 1374.

Ministerio de Hacienda.--Real orden para la separacion de los empleados que no inspiren confianza á las actuales instituciones; núm. 1372.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.--Circular para el establecimiento de bancos de socorros para fomento de la agricultura; número 1369. Real orden pidiendo noticia de los empleados que siendo milicianos no acudieron á la alarma en la noche del 7 al 8 de octubre; número 1372.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.--Circular á los Sres. comandantes generales de departamentos para que vigilen á sus subordinados y separen del servicio á aquellos en que no reconozcan hallarse dispuestos á cumplir ciega mente sus deberes; núm. 1374.

Ministerio de la Guerra.--Circular á los capitanes generales sobre las ocurrencias del 7 al 8 de octubre; núm. 1374. Otra noticiando el establecimiento de un consejo de guerra permanente de oficiales generales para juzgar los delitos cometidos en la noche del 7 al 8; núm. id. Otra para que se vigile á los individuos del ejército y sean separados los que no inspiren confianza; núm. 1372.

Gobierno político de Madrid.--Manifiestos de S. A. Serma. sobre las últimas ocurrencias; número 1373. Otro manifiesto de S. A. sobre el mismo asunto; núm. 1376. Real orden sobre abono de cantidades invertidas en las fortificaciones de los pueblos; núm. 1368. Circular á los ayuntamientos para que contesten sobre montes, pósitos y langosta; núm. id. Real orden sobre reunion de fondos para pago de los haberes de quintos; núm. 1372. Otra para que se formen estados del clero parroquial y sus dotaciones, núm. 1375. Otra sobre el nombre que deben llevar los batallones de milicias provinciales y puntos que deban ocupar; núm. id. Otra para que todo empleado que deje de asistir á las filas cuando la libertad peligre sea separado de su destino; núm. 1376. Otra para proceder á la separacion de los empleados que por su opinion no sean acreedores á ocupar sus destinos, y para que los que se hallen con licencias se presenten en el término de quince dias en sus respectivas oficinas; núm. id. Otra para que se siga acreditando la refaccion ó franquicia de derechos municipales á los militares de guarnicion de ~~coronel~~ inclusive abajo; núm. 1377. Otra para que se presten por los ayuntamientos todos los auxilios que marca la ordenanza al comandante de escolta que conduzca la cuerda de presidiarios para el canal de Castilla; núm. id. Otra para que se proceda judicialmente contra los autores de corta de arbolados de los terrenos pertenecientes antes al clero y ahora de la nacion; número id. Otra autorizando para el uso de la condecoracion civil concedida por decreto de 12 de

agosto del corriente año; núm. id. Otra sobre el pago en los portazgos de los carruages que tengan en las ruedas clavos embutidos y de los de resalto; núm. 1380. Ley para que los arbitrios é impuestos que se establecieron en los pueblos para utilidad provincial ó local se recauden por las diputaciones provinciales y ayuntamientos; número 1374.

Intendencia de la provincia de Madrid.--Circular invitando al pago de la contribucion ordinaria y extraordinaria de guerra; núm. 1368. Real orden para usar de los apremios militares; número 1369. Otra sobre los sucesos de la capital en la noche del 7 al 8 de octubre; núm. 1373. Circular invitando á los ayuntamientos al pago de contribuciones para atender á las urgencias del gobierno en las últimas ocurrencias que han tenido lugar en la Peninsula; número 1377. Relacion de los deudores por compras de fincas de bienes nacionales; núms. 1379 y 80.

Diputacion provincial de Madrid.--Circular para el sorteo de décimas para el reemplazo de 25,000 hombres; núm. 1374. Otra encargando á los curas y ayuntamientos el mas exacto cumplimiento en la formacion de los estados del número de eclesiásticos y dotacion que á cada uno corresponde; núm. 1377. Otra previniendo á los ayuntamientos para que separen de las filas de la milicia nacional á todos los que no inspiren la suficiente confianza por su decision al actual régimen constitucional; núm. 1378.

Anuncios.

Los licenciados del ejército con buenas licencias y los mozos solteros y viudos sin hijos que no pasen de 30 años y reúnan las demás circunstancias que exige la ordenanza de reemplazos para ser admitidos en el ejército en clase de sustitutos, y que quieran contratarse para este servicio, acudiran á la empresa que está establecida en Madrid, calle de Barriorruevo, núm. 12, cuarto principal de la derecha.

Se halla vante la secretaria del ayuntamiento constitucional del lugar de las Rozas de Madrid, distante de la capital dos leguas y media, dotada en 3,300 rs. vn. anuales, pagados de los fondos de propios, siendo de cuenta del secretario, el tosto de casa secretaria, y gastos de escritorio, excepto el papel, y su ayuntamiento ha señalado para su provision el domingo 7 de noviembre del corriente año, hasta onya fecha se admitiran memoriales, que se dirigiran por los que la pretentioren al mismo ayuntamiento, francos de porte, y se previene, que los aspirantes, han de tener ademá de la cualidad de aptitud, para el desempeño de su cargo, la de adherion á las actuales instituciones que felizmente nos rigen.